INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICIAZA Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117

Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

052-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con veinticinco

minutos, del día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

El día diecinueve de junio del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La

Información Pública, presentada y suscrita por el señor

en la

cual manifestó:

Solicito Historial Laboral Preliminar (copia certificada).

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la

Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los

trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los

particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo,

resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las

decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención

breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de

Información, el día diecinueve de junio del año que prosigue a las doce horas con cuatro

minutos, requirió al jefe del Historial Laboral los datos solicitados por el peticionario, por medio

del sistema de solicitudes.

Esta área remite la información el día veintiuno de junio a las trece horas con veintidós

minutos del presente año, en los siguientes términos:

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP; contiene datos confidenciales Art. 24 lit."c" de la LAIP

"... Remito la información solicitada a favor del 02108224-5, adjunto el documento del Historial Laboral Preliminar..."

Según lo ostentado por el Historial Laboral la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditado como el titular de sus datos personales lo cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI) debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es el peticionario.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento a la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE**:

CONCÉDASE a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.

Se le advierte al señor , que la información contenida en el Historial Laboral, se considera de forma preliminar; la oficina del Historial Laboral se reserva el derecho de efectuar las modificaciones pertinentes a efecto de establecer el Historial definitivo, por tal motivo no se le entrega copia certificada del Historial Laboral preliminar.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Licda. Jackeline de Durán Oficial de Información

INPEP JD/YP